

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

El objeto de este contrato lo constituye el desarrollo del PROGRAMA DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES en los diez municipios que forman la Mancomunidad de Servicios Los Pinares (Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado), cuya codificación es CPV 85300000-2 (Servicios de Asistencia Social y Servicios Conexos), definido en los términos previstos tanto en el cuadro resumen de características como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, encontrándose dicha actividad dentro de las finalidades propias de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP y al amparo de lo dispuesto en la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Cofinanciado por el FSE al 50%.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece en el TRLCSP en sus arts. 210 y 211.



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

No obstante lo anterior, cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano competente para resolver el potestativo recurso especial en materia de contratación será el establecido en la norma correspondiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, según lo establecido en el artículo 41.3 de la TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de programa DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES en la Mancomunidad de Servicios los Pinares será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP) y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: : <http://www.mancomunidadlospinares.org>



CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía **45.015,96 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **40.923,60 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA) de 4.092,36 euros**, correspondiente a las dos anualidades. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) Cuyo desglose anual por conceptos e importes es:

- **Año 2018:** El importe del contrato asciende a la cuantía **22.507,98 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **20.461,80 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA) de 2.046,18 euros**, desglosado en los siguientes conceptos e importes:

Programa de Conciliación y Corresponsabilidad:.....13.425,98 euros. IVA (10%) 1.342,60 euros.

Programa de Igualdad de Oportunidades:..... 7.035,82 euros. IVA 703,58 euros.

- **Año 2019:** El importe del contrato asciende a la cuantía **22.507,98 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **20.461,80 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA) de 2.046,18 euros**, desglosado en los siguientes conceptos e importes:

Programa de Conciliación y Corresponsabilidad:.....13.425,98 euros. IVA (10%) 1.342,60 euros.

Programa de Igualdad de Oportunidades:..... 7.035,82 euros. IVA 703,58 euros.

Los anteriores desgloses se ajustaran en la misma proporción al importe de la adjudicación del contrato.

El precio base de licitación total será por importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS a la baja. No obstante, en el supuesto de que el adjudicatario estuviese exento de IVA, la exención deberá ser debidamente acreditada mediante la aportación de la documentación correspondiente junto con la proposición económica.

El precio total del contrato, será financiado con cargo a la prórroga para el ejercicio 2018 del Convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios "Los Pinares" para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Cofinanciado por el ESE al 50 %.



El pago del precio se realizará, mediante la presentación de las correspondientes facturas, expedidas por la empresa adjudicataria, una vez informadas favorablemente, por los Técnicos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares” y según se le especifique por los Servicios de Tesorería, una vez aprobadas las mismas.

En el acto administrativo de adjudicación se fijará la fecha de inicio de la ejecución y se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentado como consecuencia del eventual retraso en el comienzo de la ejecución.

El importe se abonará con cargo a la partida 231-227-06-07 del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2018, **condicionando la prórroga del contrato** a la firma anual del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad “Los Pinares” para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Cofinanciado por el FSE al 50%, siempre y cuando se mantengan los mismos porcentajes de financiación y cantidades globales para la prestación del servicio por parte de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, **condicionando la prórroga del contrato** a la firma anual del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad “Los Pinares” para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Cofinanciado por el FSE al 50%, siempre y cuando se mantengan los mismos porcentajes de financiación y cantidades globales para la prestación del servicio por parte de la Comunidad de Madrid.

En el acto administrativo de adjudicación se fijará la fecha de inicio de la ejecución y se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentado como consecuencia del eventual retraso en el comienzo de la ejecución.

La prestación del servicio comenzará al día siguiente de la formalización del contrato. Dada la naturaleza del servicio, en caso de finalización normal del contrato o anormal de su resolución, para garantizar la continuidad de su prestación el órgano de contratación podrá acordar que el contratista continúe la misma hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Mancomunidad, hasta un plazo máximo de Seis (6) meses.



CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



De conformidad con lo previsto en el art.75.1 a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requieren:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En este sentido, se exige como requisito mínimo para acreditar la solvencia económica al menos uno de los siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 20.461,80 euros anual, IVA no incluido, en alguna de las dos últimas anualidades.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital asegurado mínimo de **50.000 €**

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

La solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en los arts.78 a) y b) y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

En este sentido, se exige como requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica al menos uno de los siguientes:

- Declaración del empresario junto con las justificaciones correspondientes en las que se acredite que puede contar con la plantilla mínima requerida en los



- trabajadores debidamente cualificados para la prestación del servicio objeto del contrato.
- Que en los últimos cinco años haya realizado al menos dos trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá incluir el importe, fecha y destinatario.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones se presentarán en el **Registro General de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, carretera de Ávila nº 1, 28680, San Martín de Valdeiglesias (Madrid), en horario de 9:00 a 15:00 horas**, mediante cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, **en el plazo de diez días hábiles, comenzando el plazo el primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección: **administracionmanco@mancomunidadlospinares.org**. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.



Las certificaciones que expidan los responsables de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

Nombre del/de los licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA:

Nombre del/de los licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación; así como la mención de cualquier incidencia que se presente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Cuadro Resumen de Características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el Cuadro Resumen de Características, señalados en orden decreciente, y con la ponderación que en el mismo se recoge, de conformidad con el artículo 150.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES en los diez municipios que forman la Mancomunidad de Servicios Los Pinares»**. La denominación de los sobres es la siguiente:



- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVES DE JUICIO DE VALOR “Proyecto de Prestación del Servicio”
- **Sobre «C»:** Proposición Económica y, en su caso, documentación cuantificable de forma automática. (Según modelo Anexo III)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado, original o copia debidamente compulsada.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Esta declaración incluirá, además, la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Según modelo Anexo II

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, otorga su consentimiento en orden a que la Mancomunidad de servicios Los Pinares, realice las notificaciones en la forma que dispone el artículo 151.4. *in fine* del Real Decreto Legislativo 3/2011, y el artículo 28 y concordantes de la Ley 11/2007 designando el correo electrónico _____ para ser notificado de forma electrónica. En _____, a _____ de _____ de 201_.

Fdo: _____

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
DOCUMENTACION PONDERABLE A TRAVES DE JUCIO DE VALOR
“PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO”**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.



**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica. (40.923,60 € A LA BAJA) + IVA
CORRESPONDIENTE**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* n.º __, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, en letra (..... euros yeuros de IVA)

Documentación acreditativa de exención del IVA (Solo en el supuesto de que el licitador estuviera exento de IVA por alguno de los servicios):

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, con la siguiente valoración: **máximo de 100 puntos entre los criterios valorables automáticamente y lo criterios que dependan de un juicio de valor, con el siguiente reparto:**

A. Criterios cuantificables automáticamente: máximo 60 puntos

La puntuación de este apartado será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

a) La baja en el precio de licitación: máximo 60 puntos

A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (60 * m_o) / O$

P= puntuación

m_o= mejor oferta

O= precio de la oferta que se valora

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si una oferta económica, resultara incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, puede ser tomada en consideración para adjudicar el procedimiento, la Mesa de Contratación, en su caso, solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. Se solicitará el apoyo técnico correspondiente.



Se consideraran en principio, desproporcionados o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta e cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

B. Criterios cuantificables de acuerdo con un juicio de valor.: máximo 40 puntos.

Son criterios que han de servir para la adjudicación del contrato y ponderación y siempre dentro de las directrices fijadas en los pliegos técnicos, los siguientes:

Calidad global del proyecto..... hasta 40 puntos
Se valorarán los siguientes ítems:

a) Calidad de las actuaciones propuestas... hasta un máximo de 20 puntos

Se valoraran en este punto, contenidos, coherencia y calidad en los temas a desarrollar y adecuación a las características del grupo diana.

b) Organización y gestión del proyecto..... hasta un máximo de 20 puntos

Se valorara, las propuestas de evaluación, seguimiento y coordinación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,



de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta de la Mancomunidad

Vocal: uno de los representante ante la Mancomunidad del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Vocal: uno de los representante ante la Mancomunidad del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.

Vocal: uno de los Secretarios o Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos Mancomunados.

Vocal: uno de los Secretarios o Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos Mancomunados.

Vocal: el Secretario-Interventor de la Mancomunidad

Secretario: la administrativo de la Mancomunidad.

Vocales suplentes:

Uno de los representante ante la Mancomunidad del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Uno de los representante ante la Mancomunidad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Uno de los representante ante la Mancomunidad del Ayuntamiento Chapinería.

Uno de los Secretarios o Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos Mancomunados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y se elevarán al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 de la TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora



autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación al adjudicatario de este hecho; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP):

- La empresa adjudicataria deberá sustituir a los trabajadores en caso de vacaciones o bajas de los mismos, conforme a las indicaciones de los Servicios Sociales de esta Mancomunidad.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

- El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal preciso en cada momento, que no tendrá ningún tipo de relación laboral con esta Mancomunidad, que en ningún supuesto se subrogará en la relación existente entre el concesionario y su personal. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto en materia de contratación, salarios, seguridad social, Prevención de Riesgos Laborales, seguridad e higiene en el trabajo y



tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación laboral con esta Mancomunidad, que permanecerá ajena a dichas relaciones. Tampoco podrá repercutir contra la administración ninguna multa, sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran interponer los organismos competentes.

- El contratista estará obligado a facilitar a esta Mancomunidad cuanta información y documentación le sea requerida por esta al objeto de dar cumplimiento al convenio con la Comunidad de Madrid que financia este servicio.

- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- FORMA DE PAGO

La Administración abonará al contratista el precio del contrato fijado en el presente Pliego. El contratista no percibirá tarifa alguna de los usuarios.

Se establece el siguiente sistema, para que por parte de la Mancomunidad se efectúen los pagos que corresponda.

El contratista presentará facturas de forma bimensual del Programa o cuando le sea requerido por esta Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el Convenio que financia este contrato o requerimiento de la Dirección General de la Mujer. Las facturas deberán ser conformadas por la persona que supervise el trabajo y aprobadas por el órgano correspondiente de la Mancomunidad, previa fiscalización.

El contratista adjuntará a las facturas, la documentación exigida en cada caso por el citado convenio.

El importe parcial previsto inicialmente en el contrato para cada una de las prestaciones determinadas en la Cláusula cuarta de este Pliego, podrá variarse a instancia de la Mancomunidad, siempre que no suponga variación del precio total del contrato, sin IVA, en aquellos supuestos en que aquella lo considere conveniente para el interés público, y se respeten los límites establecidos en el Convenio con la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No procede

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía durante la prestación del servicio, a contar desde la fecha de formalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el



presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o a los pagos derivados de los mismos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Contrato

La Mancomunidad de Servicios Los Pinares, podrá modificar, por razones de interés público, especialmente las derivadas de modificaciones que se produzcan en el Convenio que hubiera suscrito esta Mancomunidad con la Comunidad de Madrid, por el cual se financia el programa de “Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión y Subcontratación

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato adjudicado podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización por escrito de la Administración contratante de acuerdo con los límites y requisitos contemplados en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá aceptar expresamente los derechos y obligaciones del contrato correspondiente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación se llevará a cabo conforme dispone el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

- a. Conductas que dan lugar a la imposición de penalidades.

Son faltas leves en el desarrollo de los servicios:



- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Son faltas graves en el desarrollo de los servicios:

- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen de muy grave.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- En general el cumplimiento grave de deberes y obligaciones con el usuario.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conocieren en razón del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

Son faltas muy graves en el desarrollo de los servicios:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Servicios Sociales de la Mancomunidad o de la Comunidad de Madrid, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier acto que impida el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas garantizadas por la Constitución y la legislación vigente.
- La realización de coacciones, hurto y robo a los usuarios del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave al usuario.
- Cometer falsedad en los documentos, simulando firma, rúbrica o cualquier actuación que induzca a error.
- No suscribir ni mantener vigente el seguro de responsabilidad civil exigido.



b) Penalidades a imponer.

La comisión de falta leve será sancionada con multa de hasta 300 euros, previo expediente instruido con audiencia del adjudicatario.

La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previa audiencia, al apercibimiento del adjudicatario, a la reparación del daño causado, y a una sanción entre 301 a 600 euros.

La comisión de falta muy grave que no suponga la resolución del contrato será sancionada con multa de 600 a 3.000 euros, sin perjuicio de la reparación del daño causado.

La comisión de dos faltas graves, o una muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

La reiteración de tres faltas muy graves a lo largo de todo el plazo de ejecución del contrato supondrá la resolución inmediata del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad de los datos

El personal que intervenga en la ejecución y desarrollo de este Programa guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (L.O. 15/99, de 13 de diciembre).

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además de las previstas en la Ley y de conformidad con la propia naturaleza de la formalización del contrato, será causa de resolución la falta de financiación del proyecto a través del Convenio firmado anualmente con la Comunidad de Madrid o el cambio en cuanto a cantidades globales o condiciones de ejecución, debiendo dar audiencia previa al contratista con carácter previo a la resolución del contrato, sin que corresponda indemnización alguna.

Además, será causa de resolución del contrato el que por parte de la Comunidad de Madrid se varíe significativamente los porcentajes de financiación y cantidades globales para la prestación del servicio. Dicha circunstancia será apreciada por la Junta General de la mancomunidad con carácter previo a la posible prórroga, en su caso.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En San Martín de Valdeiglesias a 19 de diciembre de 2017

La Presidenta

Fdo. : Ana Belén Barbero Martín



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERISTICAS

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DENOMINACIÓN: Programa de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES en los diez municipios que forman la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, mediante procedimiento abierto.

Código CPV: 85300000-2 [Servicios de asistencia social y servicios conexos]

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Denominación / Descripción: **Programa de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES en los diez municipios que forman la Mancomunidad de Servicios Los Pinares.**

La Descripción de las tareas incluidas en el objeto del Contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b. Nomenclatura CPV: 85300000-2 [Servicios de asistencia social y servicios conexos].

c. Sujeto a regulación armonizada: NO.

3. POSIBILIDAD DE LOTES: NO.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía **45.015,96 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **40.923,60 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA) de 4.092,36 euros**, correspondiente a las dos anualidades. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) Cuyo desglose anual por conceptos e importes es:

- **Año 2018:** El importe del contrato asciende a la cuantía **22.507,98 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **20.461,80 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA) de 2.046,18 euros**, desglosado en los siguientes conceptos e importes:

Programa de Conciliación y Corresponsabilidad:.....13.425,98 euros. IVA (10%) 1.342,60 euros.

Programa de Igualdad de Oportunidades:..... 7.035,82 euros. IVA 703,58 euros.



- **Año 2019:** El importe del contrato asciende a la cuantía **22.507,98 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **20.461,80 euros** y en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (10 % de IVA)** de **2.046,18 euros**, desglosado en los siguientes conceptos e importes:

Programa de Conciliación y Corresponsabilidad:.....13.425,98 euros. IVA (10%) 1.342,60 euros.

Programa de Igualdad de Oportunidades:..... 7.035,82 euros. IVA 703,58 euros.

Los anteriores desgloses se ajustaran en la misma proporción al importe de la adjudicación del contrato.

El precio base de licitación total será por importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS a la baja. No obstante, en el supuesto de que el adjudicatario estuviese exento de IVA, la exención deberá ser debidamente acreditada mediante la aportación de la documentación correspondiente junto con la proposición económica.

En el acto administrativo de adjudicación se fijará la fecha de inicio de la ejecución y se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentado como consecuencia del eventual retraso en el comienzo de la ejecución.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231-227-06-07

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a. Plazo y posibilidad de prórroga: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

En el acto administrativo de adjudicación se fijará la fecha de inicio de la ejecución y se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentado como consecuencia del eventual retraso en el comienzo de la ejecución.

- b. Lugar de prestación del servicio: en los diez municipios que forman la Mancomunidad de Servicios Los Pinares.

7. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: NO.



8. GARANTÍAS:

- a. Definitiva: **SÍ, Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, IVA excluido.**

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. GASTOS ESTIMADOS DE PUBLICIDAD

El importe máximo aproximado del gasto de publicidad asciende a 1000 euros.

No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que en su momento sea notificada como liquidación definitiva.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA ES ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, con la siguiente valoración: **máximo de 100 puntos entre los criterios valorables automáticamente y lo criterios que dependan de un juicio de valor, con el siguiente reparto:**

B. Criterios cuantificables automáticamente: máximo 60 puntos

La puntuación de este apartado será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

a) La baja en el precio de licitación: máximo 60 puntos

A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (60 * mo) / O$

P= puntuación

mo= mejor oferta

O= precio de la oferta que se valora



DESpropORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si una oferta económica, resultara incurra en presunción de anomalía por su bajo importe, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, puede ser tomada en consideración para adjudicar el procedimiento, la Mesa de Contratación, en su caso, solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. Se solicitará el apoyo técnico correspondiente.

Se consideraran en principio, desproporcionados o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta e cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



B. Criterios cuantificables de acuerdo con un juicio de valor.: máximo 40 puntos.

Son criterios que han de servir para la adjudicación del contrato y ponderación y siempre dentro de las directrices fijadas en los pliegos técnicos, los siguientes:

Calidad global del proyecto..... hasta 40 puntos
Se valorarán los siguientes ítems:

a) Calidad de las actuaciones propuestas... hasta un máximo de 20 puntos

Se valoraran en este punto, contenidos, coherencia y calidad en los temas a desarrollar y adecuación a las características del grupo diana.

b) Organización y gestión del proyecto..... hasta un máximo de 20 puntos

Se valorara, las propuestas de evaluación, seguimiento y coordinación.

14. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. PAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las previstas en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

17. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO EN FASE DE EJECUCIÓN

Formación de los trabajadores

Los trabajadores contratados por el adjudicatario deberán reunir los requisitos de formación estipulados en la normativa de aplicación.

Responsabilidades y seguro de Responsabilidad Civil

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución el contrato.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y esta obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la



responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

18. COMITÉ DE EXPERTOS: SÍ.



MODELO ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.

D. _____,

mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio

nombre y derecho (o en representación de

_____ con CIF

_____) con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica. (40.923,60 € A LA BAJA) + IVA CORRESPONDIENTE

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, en letra (..... euros yeuros de IVA)

Documentación acreditativa de exención del IVA (Solo en el supuesto de que el licitador estuviera exento de IVA por alguno de los servicios):

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE
TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS
PINARES**

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el desarrollo, organización y ejecución de **82 actuaciones para el año 2018 y, en caso de prorrogarse el contrato, 82 actuaciones para el año 2019** dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

LUGAR DE REALIZACION

Las actuaciones se desarrollarán en los **10 municipios** de la Mancomunidad;

San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Aldea del Fresno, Villa del Prado, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real

ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se realizaran actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres destinadas a la sensibilización de la sociedad en general y de ámbitos especialmente involucrados, educativo, laboral y social.

Se realizarán acciones de sensibilización sobre la necesidad y beneficios de la corresponsabilidad, fomentando la autonomía personal y combatiendo estereotipos sexistas relativos a la asignación de tareas a hombres y mujeres dentro del hogar.

El contenido de estas actuaciones se enmarcarán en los puntos, que se detallan a continuación:

ACTUACIONES DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

Se realizaran hasta **20 actuaciones** que se dirigirán a población de composición mixta y dirigido a la población de la Mancomunidad, con el siguiente contenido y cuyo objetivo sea el de fomentar nuevas formas de



organización que faciliten la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.

El objetivo específico de los Talleres será dotar a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar.

Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil.

CAMPAÑA GESTIÓN DEL TIEMPO

Consistente en la realización de hasta **20 actuaciones** de información y/o talleres, cuyos objetivos fundamentales sean tomar conciencia de la necesidad de gestionar el tiempo, más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo.

La campaña se dirigirá, a la población adulta para la gestión del tiempo personal y, por otra parte, al mundo empresarial para la gestión del tiempo profesional.

La Campaña "Gestionar el tiempo para vivir mejor" podrá constar de tres actuaciones:

Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios de

Sesiones de Gestión del Tiempo Profesional, destinados a las personas trabajadoras de las empresas del municipio, así como al propio empresariado.

Sesiones de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con el fin de tomar conciencia de la importancia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto, y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.



DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA MICROEMPRESA

Se desarrollaran hasta **10 actuaciones** que irán dirigidas a apoyar y dotar a las empresarias del ámbito municipal, propietarias de pequeños comercios o microempresas, de las habilidades y recursos necesarios para consolidar y mejorar sus negocios y proyectos empresariales.

DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEMANA DE LA MUJER

Coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Mujeres, la mancomunidad realizarán hasta **20 actuaciones** dirigidas a toda la población en las que se abordarán temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades y se reflexionará sobre distintos temas siempre desde una perspectiva de género.

Estas actividades podrán enmarcarse en alguno de los siguientes apartados: - Actividades culturales: las actividades culturales que se programen en el marco de la Semana de la Mujer deberán incorporar necesariamente la perspectiva de género, consiguiendo entre otros objetivos, la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural donde los estudios tradicionales han invisibilizado su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades. - Charlas, coloquios y seminarios: la programación de charlas y seminarios impartidos por expertos y profesionales deberán abordar temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La existencia de un Plan de Igualdad de Oportunidades en nuestra Mancomunidad permite, a través del mismo, continuar con la intervención



directa y específica con las mujeres así como promover la integración del principio de Igualdad en el conjunto de políticas municipales de manera transversal.

Se desarrollaran **2 actuaciones** consistentes en mesas de trabajo de las Concejalías de Mujer de los municipios de la Mancomunidad, en las que se realizará la evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades, así como se trabajara en la Integración de la dimensión de género y sensibilización y sobre la importancia de la aplicación de este principio en la gestión pública y en la planificación y desarrollo de las distintas políticas municipales.

Se realizara la reedición del Plan vigente en nuestra Mancomunidad, en caso de resultar necesario.

METODOLOGÍA

Se desarrollara una metodología dinámica, flexible, participativa e inclusiva, orientada a obtener una implicación individual y colectiva de la población de nuestra Mancomunidad en la ejecución de las actuaciones realizadas.

En concreto, se realizaran dinámicas de expresión corporal, expresión plástica, y expresión grafica, con el objetivo de facilitar la relación grupal, la creatividad, el concepto de autoestima y el empleo útil del tiempo libre.

MATERIALES

La entidad adjudicataria, facilitara los materiales impresos o audio-visuales o de difusión, adecuados para la realización de estas acciones, previa aprobación expresa de los responsables de la Mancomunidad, para lo cual se facilitara previamente un ejemplar de los mismos.

Así mismo deberá aportar los medios técnicos audiovisuales necesarios para el adecuado desarrollo de las actuaciones, siendo estos medios como mínimo, cañón, ordenador portátil, pen-drive y pantalla.



MEDIOS PERSONALES

La empresa deberá aportar previamente relación y curriculum de los monitores que vayan a desarrollar cada una de las actuaciones y que deberán acreditar un perfil académico y conocimientos profesionales adecuados a la actuación a desarrollar. En el caso de cambios de los monitores, se comunicara a la mancomunidad y se acreditaran igualmente el perfil académico y conocimientos profesionales

COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las Empresas que opten al desarrollo de este programa, deben presentar un proyecto, que incluya las actuaciones que plantean desarrollar a lo largo de los ejercicios, con el desarrollo de cada una de las actividades propuestas, con la mayor concreción posible, definiendo contenidos, horas de ejecución directa, número de municipios donde se desarrollara cada una de las actuaciones y número de profesionales adscritos a cada una de las actuaciones, recursos materiales e indicadores de evaluación.

Todo el material elaborado, llevara los logos del Fondo Social Europeo, la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de los Pinares.

El número mínimo de asistentes a los Talleres serán en todo caso, de **10 personas**, la difusión y captación de los asistentes, será siempre responsabilidad de la empresa.

La empresa al finalizar cada una de las actuaciones, aportara una memoria en soporte informático, con el desarrollo y resultado de cada una de las actuaciones, además de cualquier material específico, fotografías, listados de asistentes, o cualquier otro material que se les solicite.

La empresa realizara en cada una de las actuaciones una encuesta de satisfacción, consensuada entre la empresa y la Mancomunidad de Los Pinares.

San Martín de Valdeiglesias, 13 de diciembre de 2017
La Directora de Servicios Sociales

Fdo.: Socorro Barreñada Copete

